

RESOLUCION N° **5187**
CORRIENTES, **09 OCT 2020**

VISTO:

El expediente N° 320-07050/2020 caratulado: “MIN. DE EDUCACIÓN – E/PROYECTO DE NORMA LEGAL – CAPITAL, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Provincial N° 1804/2020.

Que el mismo se encuadra en la Ley N° 27.541/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros 520/2020, 576/2020, 605/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 del PEN; la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 6.528, los Decretos Nros 588/2020, N° 880/2020 y sus prórrogas sucesivas y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°363/20, 368/20 y 370/20.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1804/20 aprobó el marco conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020, en los niveles obligatorios inicial, primario, secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, del sistema educativo provincial para los ciclos lectivos 2020/2021 y durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 en la provincia de Corrientes.

Que la mencionada normativa faculta al Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes a arbitrar los recaudos y adoptar los dispositivos pedagógicos que resulten necesarios y pertinentes para llevar a cabo lo dispuesto en el marco regulatorio de excepción para la evaluación de los niveles obligatorios.

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°108/2020 del 15 de marzo del corriente año, determina la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus

Sigue Hoja N° 02///...

5187
09 OCT 2020

-Hoja 02-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

modalidades e Institutos de Educación Superior, a partir del 16 de marzo y sus posteriores prórrogas.

Que el Gobierno de la provincia de Corrientes según Decreto N° 527/2020 de fecha 15 de marzo determina la suspensión de las clases en el territorio provincial en la totalidad de los Establecimientos Educativos de gestión estatal y privada a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo y sus prórrogas, disponiendo el cierre de los mismos, a fin de proteger la salud de la población de las instituciones escolares

Que en la provincia de Corrientes se arbitran los medios institucionales y pedagógicos para la escolaridad no presencial en todos los niveles educativos garantizando la continuidad pedagógica de los/las estudiantes, por otros medios ya sean virtuales o remotos.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 363/2020 aprueba- atendiendo a los contextos y realidades jurisdiccionales- las orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica.

Que en este contexto se hace necesario acordar un encuadre jurisdiccional del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción de aprendizajes, con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este periodo.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 368/20, establece que en cada jurisdicción los criterios de evaluación, acreditación y promoción se basarán en el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/las estudiantes se encuentren cursando su escolaridad: presencial, no presencial o combinada, debiendo adecuarse en cada caso los instrumentos y modalidades de evaluación, asegurando la mayor sistematicidad factible con el fin de sostener y acompañar las trayectorias educativas durante los ciclos lectivos 2020 y 2021.

Sigue Hoja N° 03///...

5 1 8 7

0 9 OCT 2020

-Hoja 03-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 370/20, establece un marco de análisis y evolución de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19. Dejando a criterio de las autoridades sanitarias y educativas jurisdiccionales que evalúan las posibilidades de reanudar actividades educativas presenciales, conforme la disponibilidad de información sanitaria.

Que los contextos y condiciones en el que los aprendizajes tienen lugar durante el período de emergencia sanitaria son heterogéneos y desiguales, por lo cual resulta indispensable considerarlos en relación con la situación de cada estudiante.

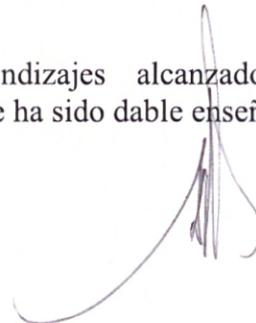
Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes N° 3080 aprueba el PLAN ESTRATÉGICO EDUCATIVO 2020, en el Contexto de Crisis CODIV19 y su rectificatoria N° 3673/20.

Que la citada normativa establece los CONTENIDOS PRIORITARIOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO OBLIGATORIO, para el ciclo lectivo 2020, como así también proporciona distintos aspectos a tener en cuenta para su implementación y evaluación.

Que se encuentran vigentes actualmente en la Provincia de Corrientes las siguientes normativas referidas a evaluación y acreditación de los aprendizajes de la modalidad presencial: Resolución del Ministerio de Educación N° 441/08 Reglamento de Calificación, Promoción y exámenes para Educación Primaria, Resolución CFE N°174/12 sobre Unidad Pedagógica y Disposición del Consejo General de Educación N° 35/15 Régimen de Promoción acompañada para Educación Primaria, Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción Decreto Provincial N° para el Nivel Secundario y la Resolución del Ministerio de Educación N° 4081/20 Unidad Pedagógica Primer y Segundo Año del Ciclo Básico del Nivel Secundario. Normativas que deben ser transitoriamente suspendidas en su aplicación por los fundamentos expuestos.

Que los aprendizajes alcanzados deben ser ponderados integralmente, en relación con lo que ha sido dable enseñar, tendiendo a disminuir la

Sigue Hoja N° 04///...



5 1 8 7
0 9 OCT 2020

-Hoja 04-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

brecha entre lo que se enseña y lo que es objeto de evaluación, tanto en lo relativo al contenido como a su modo de abordarlo.

Que el Ministerio de Educación Provincial continuará desarrollando las medidas necesarias para acompañar a los/las estudiantes, niños, niñas, jóvenes y adultos y la comunidad educativa en general en la búsqueda de opciones pedagógicas y socioeducativas que garanticen la continuidad del aprendizaje y se favorezca la instancia de acreditación formativa de saberes en la modalidad no presencial y/o combinada.

Que se hace indispensable promover una revisión integral de los propósitos, criterios e instrumentos evaluativos que interpreten la singularidad de los procesos desplegados durante este período, en relación con las trayectorias escolares de los/las estudiantes y definir un Régimen de Evaluación conforme a las particularidades de la escolaridad no presencial, combinada y sus implicancias.

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, emitió Dictamen N° 4203/20, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

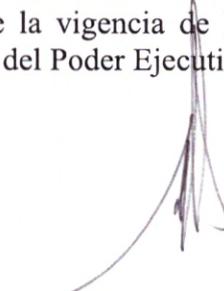
Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6.233.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: APROBAR el Régimen de evaluación de la modalidad no presencial y/o combinada conforme al Marco conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020, en los niveles inicial, primario, secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, correspondiente al sistema educativo provincial para los ciclos lectivos 2020/2021 y durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 según Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1804/20.

Sigue Hoja N° 05///...



5187
09 OCT 2020

-Hoja 05-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER la suspensión transitoria, de las siguientes normativas referidas a evaluación y acreditación de los aprendizajes de la modalidad presencial: Resolución del Ministerio de Educación N° 441/08 Reglamento de Calificación, Promoción y exámenes para Educación Primaria, Disposición del Consejo General de Educación N° 35/15 Régimen de Promoción acompañada para Educación Primaria, Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción Decreto Provincial N° 1479/12 para el Nivel Secundario y la Resolución del Ministerio de Educación N° 4081/20 Unidad Pedagógica Primer y Segundo Año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, en consonancia con el artículo 1° mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3°: APROBAR los lineamientos establecidos en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la presente resolución, referidos a Evaluación, Acreditación y Promoción para la escolaridad no presencial y/o combinada, a implementarse durante la emergencia sanitaria, para los niveles inicial, primario y secundario de las distintas modalidades, en la Provincia de Corrientes.

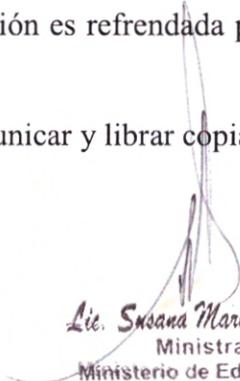
ARTÍCULO 4: ENCOMENDAR al Consejo General de Educación, a la Dirección de Nivel Secundario y a la Dirección General de Enseñanza Privada a adoptar los recaudos ante cualquier situación no contemplada en la presente norma, conforme a los fundamentos expuestos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Sigue Hoja N° 06///...


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

5 1 8 7
0 9 OCT 2020

-Hoja 06-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

ANEXO I

Evaluación, Acreditación y Promoción para la escolaridad no presencial y/o combinada

El Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes adhiere a la concepción de Evaluación Educativa como "un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que incluye al mismo tiempo los resultados alcanzados y los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar" (Resolución CFE N° 93/2009- Decreto Prov. 1804/2020), particularmente en el período de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 se hace especial hincapié en el acompañamiento a las trayectorias educativas en este nuevo escenario escolar.

Este documento normativo surge atendiendo a la Evaluación de la continuidad pedagógica en tiempos de pandemia, considerando que la evaluación es parte de la enseñanza, y en este momento inédito resulta central también revisar y fortalecer las propuestas pedagógicas desplegadas y para alcanzar una mejor organización de la actividad de docentes, estudiantes y familias. Las mismas condiciones en las que se están realizando las tareas educativas definen las dimensiones de la evaluación que deben considerarse en este tiempo.

Es importante señalar, los criterios para la evaluación de la continuidad pedagógica, en el marco de una Evaluación cualitativa, formativa y en proceso, considerando si los/las estudiantes han podido sostener el lazo con la escuela y sus docentes; si están consiguiendo acceder a las propuestas de enseñanza; resolver las actividades propuestas; plantear dudas, preguntas, opinar; profundizar en el conocimiento específico de las distintas áreas curriculares/espacios curriculares y realizar las actividades educativas con autonomía o con otras personas que estén acompañándoles.

A lo largo de la emergencia sanitaria los docentes implementaron una serie de dispositivos de seguimiento y acompañamiento como informes descriptivos que especifican el nivel de logro en los aprendizajes priorizados para el grado/ año en

Sigue Hoja N° 07///...

5 1 8 7 - 1
0 9 OCT 2020

-Hoja 07-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

curso, registro de evidencia de los aprendizajes de cada estudiante, que posibilite conocer los logrados en función de las posibilidades de aprendizaje, constituyéndose el mismo en un insumo fundamental para orientar las trayectorias educativas en el año escolar siguiente.

En este contexto, se presentan los mecanismos y procedimientos pedagógicos que darán continuidad al aprendizaje y favorecerán la instancia de acreditación formativa de saberes, por distintos medios pedagógicos ya sean virtuales o remotos.

ACREDITACIÓN: la acreditación de los aprendizajes correspondientes al ciclo escolar 2020 y al 2021 (mientras dure la pandemia), se realizará en función de la EVALUACIÓN JURISDICCIONAL elaborada por el Ministerio de Educación de la Pcia de Corrientes, que contempla los contenidos curriculares priorizados, reorganizados y considerados como una unidad pedagógica, partiendo de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 3080/20 y su rectificatoria N° 3673/20 según áreas o espacios curriculares, grados, años de cada nivel educativo y capacidades que se pretenden que los/as estudiantes desarrollen.

La acreditación de los saberes para el ciclo lectivo 2020, será el resultado del registro de evidencia de los aprendizajes de cada estudiante, producto de la evaluación formativa y en proceso, implementada a lo largo del período de emergencia sanitaria y la EVALUACIÓN JURISDICCIONAL que la cartera educativa distribuirá a todas las Instituciones educativas en formato impreso para la entrega a cada estudiante de los niveles primario y secundario.

Cada Institución escolar –ajustándose al protocolo sanitario- arbitrará los medios de distribución de las mencionadas evaluaciones impresas a los/as estudiantes, para ser realizadas en forma remota en sus hogares en la segunda quincena de Noviembre del año 2020, en el marco de la modalidad no presencial, al finalizarlas el alumnado deberá hacer la presentación correspondiente a la Institución educativa para que los docentes continúen el proceso evaluativo.

CALIFICACIÓN: En cuanto a la calificación no se calificará por trimestres, según corresponda en las instituciones educativas de gestión estatal y privada. En cambio, se

Sigue Hoja N° 08///...

5187
09 OCT 2020

-Hoja 08-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

focalizará en una valoración pedagógica de carácter cualitativo que posibilite conocer los avances y las dificultades que cada estudiante viene experimentando.

La valoración pedagógica de este periodo se realizará a través de la Evaluación Jurisdiccional no presencial de carácter obligatorio en la última quincena de Noviembre del ciclo lectivo 2020 y para aquellos/as estudiantes que no pudieron acreditar por distintas causas: pedagógicas, institucionales, razones familiares, de salud, por desvinculación escolar, no cumplieron con la Evaluación jurisdiccional o no la aprobaron, podrán presentarla hasta el periodo comprendido entre el 15 de febrero hasta el 15 de Marzo del año 2021, en el marco de la continuidad pedagógica.

En tal sentido, no se implementará la escala de calificación numérica habitual, reemplazando a la misma, la siguiente valoración cualitativa:

*** Aprobado (A)**

Para aquellos/as estudiantes que acreditaron los saberes favorablemente en el ciclo lectivo 2020.

*** En proceso de aprobación (PA)**

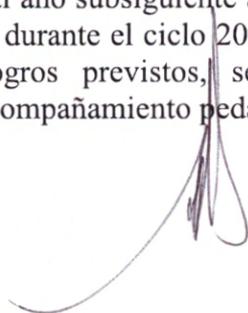
Para aquellos/as estudiantes que en el ciclo lectivo 2020, por diversas razones no acreditaron los saberes, no cumplieron con la Evaluación jurisdiccional de Noviembre 2020 o no la aprobaron.

PROMOCIÓN: será de manera excepcional, considerará a cada grado/año escolar del ciclo lectivo 2020 y 2021 en el marco de la unidad y continuidad pedagógica.

Los/las estudiantes, en función de los logros alcanzados o no, requerirán de un acompañamiento diferenciado, para lo cual, se tendrá en cuenta la valoración asignada a la acreditación de los saberes. Dicha valoración, permitirá en el ciclo lectivo 2021 ajustar la propuesta curricular y la implementación de diversas estrategias e intensificación de la enseñanza.

Para el trabajo en el citado marco de la unidad y continuidad pedagógica se propone generalizar a toda la población escolar, la estrategia pedagógica y curricular prevista en la Resolución CFE N° 174/2012 bajo la figura de “promoción acompañada”, que contempla la posibilidad de trasladar al año subsiguiente aprendizajes no acreditados en el año anterior. Para promover que durante el ciclo 2021 todos los/las estudiantes puedan alcanzar los niveles de logros previstos, se implementarán diversas modalidades de complementación y acompañamiento pedagógico.

Sigue Hoja N° 09///...



5187

09 OCT 2020

-Hoja 09-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

NIVEL INICIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DE ESCUELAS NORMALES

La PROMOCIÓN para la Finalización del Nivel Inicial de los/las estudiantes del ciclo lectivo 2020 matriculados en la sala de 5 años, será de manera directa al primer grado del nivel primario, en los términos que establece la Resolución del CFE N° 174/12, establecidos en el apartado Nivel Inicial ítem 14. “La trayectoria escolar de niños y niñas en el nivel inicial no podrá ser alterada bajo la idea de permanencia o repitencia. Por lo tanto el pasaje de un año/sala/sección dentro del nivel no podrá exigir otro requisito que el de tener la edad cronológica para ello” (...).

Además, la norma citada, en el ítem 16, establece “Los aprendizajes no serán interpretados como indicadores de acreditación ni de promoción de los niños y niñas en el nivel inicial al nivel siguiente. Serán considerados como indicios a ser tenidos en cuenta por los docentes que reciban a los niños/as para garantizar la trayectoria escolar” (...). En este marco podrán matricularse en el nivel primario en forma directa.

NIVEL PRIMARIO DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA DE ESCUELAS COMUNES, DE ADOLESCENTES Y ADULTOS Y DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DE ESCUELAS NORMALES

La PROMOCIÓN en el Nivel Primario de los/las estudiantes que durante el ciclo lectivo 2020 se encuentran cursando la educación primaria, requerirá la acreditación de los aprendizajes previstos en la priorización y reorganización curricular establecida en la Resolución Ministerial N° 3080 y su rectificatoria N° 3673/20 considerados en la Evaluación Jurisdiccional.

Las actividades de formación podrán extenderse hasta el 15 de marzo de 2021, mediante la implementación de estrategias de intensificación de la enseñanza, acompañamiento tutorial y apoyo en entornos virtuales, entre otras definidas institucionalmente en función de los recursos disponibles.

La acreditación final de los aprendizajes y la correspondiente certificación final en el mes de diciembre de 2020 o marzo de 2021.

Sigue Hoja N° 10///...

5187
09 OCT 2020

-Hoja 10-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

Los/las estudiantes del último año del nivel primario tendrán garantizado el ingreso al nivel secundario, mediante la presentación de la constancia de alumno regular en primera instancia y posteriormente la presentación del certificado correspondiente del nivel primario aprobado.

NIVEL SECUNDARIO DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA DE DIVERSAS MODALIDADES

LA PROMOCIÓN en el Nivel Secundario de los/las estudiantes que durante el ciclo lectivo 2020 se encuentran cursando la educación secundaria, será acreditando los aprendizajes previstos en la priorización y reorganización curricular establecida en la Resolución Ministerial N° 3080/20 y su rectificatoria N° 3673/20, la cual se concluirá con la Evaluación Jurisdiccional como determinante.

En el caso de sostener la continuidad pedagógica siguiendo la organización de espacios curriculares previstos en los respectivos planes de estudio, se considerarán los aprendizajes alcanzados por los/las estudiantes en cada espacio curricular o interdisciplinar de manera integrada y transversal durante la continuidad pedagógica.

a. En el caso particular de la educación técnica, la Finalización del Nivel Secundario deberá concentrarse en núcleos ligados al desempeño profesional al que habilitan los títulos. En los casos de los títulos que requieran matriculación a través de los colegios profesionales, se dispondrán instancias de consulta acerca de los contenidos/capacidades a intensificar de forma imprescindibles durante el último trimestre, en particular en relación con la formación práctica durante el periodo de suspensión de clases presenciales.

b. En relación con las Prácticas Profesionalizantes, las funciones generales de los distintos Perfiles Profesionales que pueden abordarse en las formas de escolarización propuestas para las distintas tecnicaturas. De tal modo, podrán desarrollarse proyectos para ser trabajados de manera combinada en cuanto a la forma de escolarización sin renunciar a las funciones que deben, necesariamente, cumplimentarse de manera práctica (especialmente las ligadas al montaje y operación de algunas tecnicaturas). Las mismas deberán ser abordadas cuando las condiciones de presencialidad puedan ser cumplimentadas. En este sentido, también tendrán prioridad en el uso de los

Sigue Hoja N° 11///...

5 1 8 7
0 9 OCT 2020

-Hoja 11-
(expediente N° 320-07050/2020)

...///

entornos formativos requeridos, los/las estudiantes que tengan que cumplimentar las horas de este campo de la formación.

Solamente sería posible una evaluación de la actuación de los/ las estudiantes si se ha podido ofertar y concretar su acceso a instituciones en las que pudieran realizar dichas prácticas. En caso de no poder hacerlo en el transcurso del 2020, sería oportuno generar un tiempo acotado y posible en el transcurso del 2021 en el que a la realización de la PP se asocie un espacio para reflexionar, discutir, analizar y finalmente evaluar las actuaciones de los/las estudiantes.

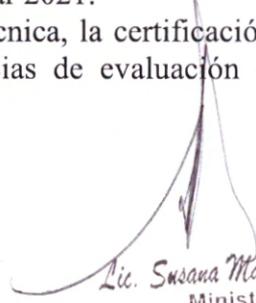
c. La acreditación final de los aprendizajes de cada espacio curricular a asignatura, podrá tener lugar en el mes de diciembre de 2020 y/o en el mes de marzo de 2021.

d. Para los/las estudiantes que al 30 de abril no hubieran aprobado el Nivel Secundario 2020 se habilitarán tutorías e instancias de acreditación en las fechas de examen previstas por calendario escolar 2021.

e. En el caso de la educación técnica, la certificación de finalización del nivel resultará de la aplicación de instancias de evaluación centradas en los alcances profesionales de los títulos.



JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION



Lic. Susana Mariel Benítez
Ministra
Ministerio de Educación